



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-00768-00

Santiago de Cali, (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

En razón a la entrada en vigor de la Ley 1952 de 2019, en cuyo artículo transitorio 263 previó “que los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. **En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.**”, en aras de salvaguardar los derechos y garantías que le asisten a los intervinientes, se procede a **ADECUAR EL PROCEDIMIENTO A LA NUEVA NORMATIVIDAD.**

En aras de dar impulso a la presente actuación, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2021 en el que se dispuso indagación preliminar (Hoy Indagación Previa) “2.-Solicitar al AREA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES Y SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, Informe que personas fueron asignadas para realizar el trámite de los oficios de levantamiento de medidas, dentro del proceso 2018-00266, De Finesa S.A contra Gerson Mosquera Beltrán, el cual se tramita ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de Origen Juzgado 15 Civil Municipal de Cali),cuya entrega se tornó dilatada .Igualmente se alleguen copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión.”

Y lo informado por el señor HARLEY BUITRAGO PELAEZ, como Director Oficina de Apoyo Judicial Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de correo electrónico del 26 de julio de 2021: “En atención a su requerimiento sobre las personas que fueron asignadas para realizar el trámite de los oficios de levantamiento de medidas, dentro del proceso 2018-00266, De Finesa S.A contra Gerson Mosquera Beltrán, el cual se tramita ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias(Juzgado de Origen Juzgado 15 Civil Municipal de Cali), debo informar lo siguiente(...)

El auto que ordena la publicación de los oficios indicados se profirió en fecha 21 de enero de 2.021 y adquirió ejecutoria iniciando el mes de febrero de 2.021, durante el mencionado mes de febrero se envió la información en dos ocasiones distintas y en tales trámites intervinieron los siguientes servidores judiciales:

Lyan Lisseth Muñoz Diaz	1.144.170.546	Asistente Administrativo OECM de Cali	PROVISIONALIDAD
Tatiana Reyes Salazar	1.114.891.641	Asistente Administrativo OECM de Cali	PROVISIONALIDAD
Julio César Moreno	1.107.068.455	Asistente Administrativo OECM de Cali	PROVISIONALIDAD
Jair Portilla Gallego	16.797.869	Profesional Univ. Grado 17 OECM de Cali	PROVISIONALIDAD

La servidora Lyan Lisseth Muñoz Diaz elaboró los oficios. Los servidores Tatiana Reyes Salazar y Julio César Moreno enviaron los oficios, mientras que el señor Jair Portilla Gallego, era la persona encargada de la firma de los oficios y a la vez era el

líder del área responsable. El señor Portilla presentó su renuncia a esta Oficina en meses anteriores.

3.-Notifíquese esta decisión a los señores Lyan Lisseth Muñoz Diaz, Tatiana Reyes Salazar, Julio César Moreno y al señor Jair Portilla Gallego, ASISTENTES OFICINA DE APOYO DE JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que tuvieron a cargo el trámite de los oficios de levantamiento de medidas, dentro del proceso 2018-00266, el cual se tramita ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a través de la dirección electrónica institucional que registren para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

4.-Se le hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remite la carpeta integra de la investigación disciplinaria No. 2018-00266, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa

5.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

6.- OFICIAR al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, se sirva remitir copia digitalizada del proceso radicado 2018-02266. Certificando las actuaciones surtidas al interior del mismo.

CÚMPLASE

(notificado electrónicamente)
Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Sr. MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac8d77ceaf8c06b7cfa0c690a66bf9e786440603ab0b4df5c67d1ba94132865**

Documento generado en 05/07/2022 08:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>